

## REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BELLO

## Oficio Nº

## PROYECTO DE ACUERDO No. C3\ (Noviembre de 1.992)

"Por medio del cual se dictan normas sobre presupuesto Municipal."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas por la Constitución Nacional y el Decreto 1133 de 1.986,

## ACUERDA:

Artículo lo. El sistema presupuestal del Municipio de Bello se regirá por los principios de PLANIFICACION, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, UNIDAD DE CAJA, PROGRAMACION INTEGRAL, ESPECIALIZACION, EQUILIBRIO E INEMBARGABILIDAD, de conformidad con lo establecido

en la Ley 38 de 1.989.

Artículo 20. A partir de la vigencia del presente acuerdo, todos los recursos previstos en el presupuesto del Municipio a excepción de los fondos de Previsión Social y Valorización, serán manejados y girados exclusivamente por la Tesorería de Rentas Municipales.

PARAGRAFO: En casos especiales la Alcaldía podrá autorizar la creación de Cajas Menores para agilizar la adquisición de bienes y servicios urgentes, las cuales funcionarán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Contraloría y observando los mecanismos de Control Interno que sean establecidos.

Artículo 3o. Con el recaudo de todos los recursos se atenderá el pago de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto para las diversas dependencias y fondos.

PARAGRAFO: La Tesorería de Rentas Municipales, solamente manejará en cuentas bancarias especiales, aquellos recursos del crédito, participaciones, aportes, auxilios y demás recursos que por orden o norma superior requieran de un manejo separado.

Artículo 40. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, suprimense el Fondo Rotatorio de Tránsito y el Fondo de Servicios Públicos.

Artículo 50. La Contraloría Municipal reglamentará todos los aspectos de contabilización y fiscalización que sean necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

itionlo 60 - El presente Acherdo vige a partir de su sanción